

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

— PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. —

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 11.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, en telegrama fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego a V. S. dicte órdenes para la busca y ocupación en esa provincia de una yegua de tres años entrada en cuatro, negra, de la marca, una estrellita en la frente; algo pelicana en cola y crin recortada, en el hocico y un marco figurando raya a fuego; y un potro de un año, pelo rojo, calzado de una mano y esquilado figurando cruz.»

Por tanto, encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y ocupación de la referida yegua, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Gobierno.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

—3091— JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Comision provincial de Guadalajara.

Con arreglo a lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Septiembre, los días

5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27, dando principio a las diez de su mañana, excepto la señalada para el día 27, que lo será a las ocho de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente, Roman Morencos. —3075

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Llama la atención a esta Administración la resistencia pasiva que algunos Ayuntamientos oponen a la remisión de la copia literal y certificada del presupuesto de gastos a que se refiere la regla 1.ª del art. 12 de la Instrucción provisional para la administración y cobranza del Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 8 de Junio último y recordado en 22 de Agosto próximo pasado.

En su consecuencia, esta Administración se verá en la sensible, pero perentoria necesidad de proponer al Ilmo. Sr. Delegado, la imposición de la multa que marca el párrafo 27 del art. 64 del Reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888, en armonía con lo determinado en las leyes Provincial y Municipal vigentes, si los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no remiten dentro del plazo de tercero día, el expresado documento.

PUEBLOS.

- Adóves.
- Alarilla.
- Aleoroches.
- Algora.
- Alique.
- Almoguera.

Alustante.	Irueste.
Anchuela del Campo.	Laranueva.
Angon.	Luzaga.
Aranzueque.	Masegoso.
Armallones.	Megina.
Azañon.	Mierla (La).
Baños.	Monasterio.
Barriopedro.	Mondéjar.
Beleña.	Montarrón.
Bocigano.	Navas de Jadraque.
Bujalaro.	Padilla del Ducado.
Bustares.	Pajares.
Campillo de Dueñas.	Peñalva.
Idem de Ranas.	Peñalén.
Canales de Molina.	Piqueras.
Cañizar.	Poveda de la Sierra.
Cardoso (El).	Rebollosa de Jadraque.
Casar de Talamanca.	Riva de Saelices.
Caspueñas.	Riva de Santiuste.
Castilforte.	San Andrés del Rey.
Castilnuevo.	Semillas.
Cobeta.	Solanillos del Extremo.
Colmenar de la Sierra.	Sotoca.
Concha.	Sotodosos.
Córcoles.	Terzaga.
Corduente.	Torre cuadrada Valles.
Cubillejo de la Sierra.	Torremocha Jadraque.
Chequilla.	Torremocha del Pinar.

Escopete.
Establés.
Fontanar.
Fuentenovilla.
Gascueña.
Henche.
Herrería.
Higes.
Hontova.
Horna.
Huertahernando.
Hueva.
Illana.
Imón.

Torronteras.
Torrubia.
Traid.
Trijueque.
Trillo.
Valdelcubo.
Valverde.
Villanueva de Argecilla.
Villar de Cobeta.
Villaviciosa.
Yunta (La).
Zaorejas.
Zorita de los Canes.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. —3089

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Yo infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de Pastrana, colegiado en el de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, delegado en este partido,
Doy fe: Que en la demanda de pobreza inten-

DELEGACION DE HACIENDA DE LA

RELACION de los pagarés existentes en la Depositaria de Hacienda de esta provincia por com los ingresos en el plazo de treinta días, de conformidad á lo dispuesto en la circular de 18 de Febre

Núm. de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	Número del inventario.
1	D. Segundo Megino.....	Terzaga.....	20 por 100 de Propios	6.689 y 90.....
2	Manuel Catalina:.....	Miedes.....	»	2.537 y 39.....
3	Pio Arroyo... ..	Valdearenas.....	»	3.918.
4	Felipe Santiago Andrés.....	Algar.....	»	4.818.....
5	Juan Guerra Gutierrez:.....	Uceda.....	»	1.532.....
6	Pedro Moreno.....	Henche.....	»	7.199.....
7	Felipe Fuertes.....	Illana.....	»	446.....

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, das obligaciones en el preciso término de treinta días, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán
Guadalajara 12 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	22	D. Nicanor Mendieta.....	Sacedón.....	1 olivar.....
2	25	7	Francisco Pastor.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
3	»	9	German Gaona.....	Anquela del Pedregal.....	1 idem.....
4	»	10	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
5	18	11	Basilio Martinez.....	Mazuecos.....	1 grupo de cerros....
6	20	3	Ciriaco Garces García.....	Fuentes.....	1 monte.....
7	»	5	El mismo.....	Idem.....	1 terreno.....
8	22	4	Segundo Megino.....	Molina.....	1 idem.....
9	»	38	Julian B. Chavarri.....	Madrid.....	1 idem.....
10	»	53	Elias Alonso Torrubbiano.....	Hinojosa.....	1 idem.....

Guadalajara 10 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.

tada por Bruno Jabonero Acha, para litigar con don Tomás Claver, ambos de esta vecindad, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de ella, son del tenor siguiente:

«En Pastrana á 6 de Septiembre de 1892. El señor Juez que se expresa al margen; visto el incidente de declaración de pobreza para litigar, promovido por Bruno Jabonero Acha, vecino de esta villa, labrador, de treinta y cuatro años, representado por el Procurador D. Timoteo Barco y dirigido por el Letrado don Claudio Bachiller, contra D. Tomás Claver Medina, también de esta vecindad, de cuarenta y siete años, comerciante, declarado rebelde y en cuyo incidente es parte el representante del abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre á Bruno Jabonero Acha, para litigar con D. Tomás Claver Medina, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil; y en razón á estar declarado rebelde el demandado, publíquese en el periódico oficial de la provincia el encabezamiento y la parte dispositiva de esta resolución, á los efectos legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Arnaiz.»

Los particulares de sentencia insertos, la que

sido publicada el día de su fecha, corresponde con su original obrante en el expediente al principio citado, á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción en el periódico oficial de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Pastrana á 9 de Septiembre de 1892.—José A. Cuadrado. —3083

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cecilia Notario Martínez, natural de Castejón, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y escribanía del que autoriza, con objeto de notificarle la pena que el ministerio fiscal solicita se le imponga en la causa que contra la misma se siguió en este Juzgado, por el delito de hurto de gallinas, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, habrá de pararle el perjuicio á que haya lugar.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

pra de bienes desamortizados, los cuales deberán ser cangeados por las cartas de pago que produjeron ro de 1888 de la Intervención general de la Administración del Estado.

Término municipal donde radica la finca.	Clase de la finca.	Plazos.	Fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de cada pagaré		Observaciones.
				Ptas.	Cts.	
Terzaga.....	2 terrenos.....	3.º	26 de Abril de 1869.....	11	25	
Miedes.....	2 prados.....	10.º	26 de Junio.....	105	73	
Valdearenas.....	1 terreno.....	10.º	3 de Septiembre.....	6	75	
Algar.....	1 baldío.....	10.º	5 de Agosto de 1871.....	118	50	
Uceda.....	1 casa.....	5.º	5 de Abril de 1875.....	17	02	
Henche.....	1 terreno.....	2.º	25 de Junio de 1878.....	17	»	
Illana.....	Mitad un Molino.	3.º	28 de Noviembre de 1879.	46	88	

á fin de que los interesados puedan cangear las cartas de pago que obrarán en su poder por las referidas canceladas.

—3084

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del presente mes y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de esta para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Sacedón.....	16	21 Setbre 1892...	Clero.....	13	75	»
Olmeda de Jadraque.....	11	» » » ..	»	66	»	»
Otilla.....	11	23 » » ..	»	100	50	»
Idem.....	11	» » » ..	»	77	50	»
Mazpecos.....	10	21 » » ..	Propios.....	150	»	»
Fuentes.....	8.º	» » » ..	»	300	»	»
Idem.....	8.º	» » » ..	»	76	79	»
Anchuela del Campo.....	6.º	22 » » ..	»	1.600	30	»
Tórtola.....	4.º	28 » » ..	»	1.154	30	»
Hinojosa.....	3.º	24 » » ..	»	2.600	»	»

—3074

Dado en Cifuentes á 10 de Septiembre de 1892.
—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—3077

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada,
Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Diego García Vicente, vecino de Villanueva de Alcorón, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Semovientes.

Una mula cerrada, pelo negro, alzada la marca, tasada en 150 pesetas.

Muebles.

Un torno de hilar lana, en 7 id.

Un arcón grande, en mediano uso, en 17,50 idem.

Un cuadro grande con la imagen del Santísimo Sacramento, en 10 id.

Cinco cuadros más pequeños, en 10 id.

Dos sartenes usadas, en 4 id.

Dos paletas en 2 id.

Inmuebles.

Un pedazo de tierra sito en el paso de la Fuente de la Vega, cabida dos fanegas; linda Saliente Bartolomé Pérez, Poniente paso de la Fuente, Norte idem y Mediodía Juan Sastre, en 100 id.

Otra id. en Los Cañadizos, cabida dos fanegas; linda Saliente escambronal, Mediodía Gervasio Valiente y Norte Francisco García, en 100 id.

Otra en la Pila de la Zorra, cabida dos fanegas; linda Saliente y Poniente llecós, Mediodía camino de la Membrillera y Norte Miguel Vicente, en 100 id.

Total 500,50 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Alcorón el día 30 del actual, á las doce de su mañana; advirtiendo de que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Septiembre de 1892.
—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada,
Juez de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro García Lázaro, vecino de Villanueva de Alcorón, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros, por el delito de tentativa de robo, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Pesetas.

Una casa en Villanueva de Alcorón y calle de la Cruz, núm. 2, consta de dos pisos; linda por la derecha casa de la villa, izquierda casa de Matías Vicente, espalda Isidoro Martínez y frente la calle, teniendo una superficie de 100 metros cuadrados, tasada en..... 1.015

Total..... 1.015

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Alcorón, el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Septiembre de 1892.
—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—3087

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lorenzo García, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por corta y sustracción de leñas, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

La mitad de una casa que habita en el pueblo de Valtablado del Rio, en la calle de la Iglesia; que linda á la derecha la calle, izquierda casa de Manuel Guerrero y espalda de Andrés Martínez, tasada en 250 pesetas.

Otra casa en dicho pueblo y calle mencionada; que linda por la derecha casa de Manuel, izquierda el mismo y espalda Andrés Martínez, en 250 id.

Total, 500 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 30 del actual, á las diez de su mañana; advirtiendo, que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Septiembre de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

—3086

Juzgados municipales

COGOLLUDO.

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta edicto en el periódico oficial de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos de arancel, y cuantos interesados se consideren adornados con los requisitos que la Ley exige, presentarán sus solicitudes y documentos necesarios á justificar su personalidad y cualidades, dentro del plazo fijado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se expide el presente en Cogolludo á 12 de Septiembre de 1892.—Juan José Lafuente.—P. M. del Sr. Juez—Tomás Castells, Secretario interino. —3085